

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2024-00061-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtense los certificados de existencia y representación legal de las sociedades demandadas, y teniendo en cuenta la información allí consignada, indíquense de manera inequívoca quienes detentan su representación legal, así como su domicilio y documento de identidad, y señálese su dirección de notificación, tanto física, como electrónica.
2. Introdúzcase en la demanda un acápite de juramento estimatorio, dando plena acatamiento a lo estipulado en el numeral 6° del artículo 90 del C.G.P., concordante con el artículo 206 ibidem. sin perjuicio de que simplemente se aclare que la estimación razonada allí establecida, lo es a título de juramento estimatorio.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is written over a printed name and title. The signature is stylized and somewhat illegible.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 32 del 8-mar-2024